ACUERDO N°001

(10 DE FEBRERO DEL 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LINARES, PARA CONTRATARY SUSCRIBIR CONVENIOS

El Concejo Municipal de Linares – Nariño en uso de sus facultades legales, constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que el Alcalde Municipal De Linares – Nariño necesita de los mecanismos legales especialmente en materia de contratación para la ejecución del prepuesto; según lo ordena la Ley celebrar contratos, suscribir convenios y constituir garantías, para lo cual debe contar con el amparo legal y de esta manera dar cumplimiento a los principios de transparencia, eficiencia y eficacia según lo establece el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, en los actuares básicamente que afectan el presupuesto municipal y que el Concejo Municipal como ente de control político y por ser representante del pueblo, avale los requerimientos del ente territorial.

Que el Articulo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Consejo.

Que el Articulo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 reglamenta la autorización al alcalde Municipal para contratar señalando los casos en los que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el Articulo 2 ordinal a) incluyó al municipio como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asigno la competencia para celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (Articulo 11 numeral 3 ordinal b)

Que para poder adelantar los procesos contractuales y ejercer los recursos por medio del trámite establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios de cara al beneficio comunitario, se hace necesario que el alcalde como representante legal del municipio y ordenador del gasto, cuente con las facultades para actuar y no paralizar su gestión, lo que sería sin duda alguna lamentable para los Administradores, de ahí que el Concejo Municipal, siendo consecuente con su responsabilidad social ante la comunidad, debe conceder facultades para contratar y suscribir convenios al Ejecutivo Municipal y le permita desarrollar sus planes y programas en beneficio de la comunidad.

Que en merito a lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Linares

Powered by CamScanner

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Linares Nariño a partir del 10 de febrero de2024 hasta 10 de mayo de 2024 para celebrar contratos, suscribir convenios, y constituir garantías bien sea de inversión municipal o en cofinanciación con entidades públicas del orden Municipal, Departamental, Descentralizadas, Comunitarias, Privadas y organismos del orden nacional e internacional, en los términos y cuantías establecidos en la Ley 1082 de 2015 y demás concordantes y modificatorias,

Parágrafo: *De conformidad con el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización para contratar en los siguientes términos:*

1.- Contratación de empréstitos
2.- Contratos que comprometan vigencias futuras.
3.- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4.- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5.- concesiones.
6.- Las demás que la Ley determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMINIQUESE PUBLÍQUESE CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Linares, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Gimena Solarte Acosta
Presidenta del concejo

Marilyn Guerrero
secretaria del concejo

Linares 10 de febrero del 2024

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LINARES – NARIÑO

SANCIONA:

El Acuerdo No 001 del diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LINARES PARA CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS"

Para constancia se firma en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Linares – Nariño a los diez (10) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

IVAN DARIO ZAMBRANO LUCERO
Alcalde Municipal
Linares - Nariño

Powered by CamScanner